

... de Navarros, de esta poblaz. y pro  
pios de Pedro Pevrado, Juan y Fran  
Navarro heren. y es desta y Pedro  
Maxim Matenzi, q. lo es de la de Garau d  
los quales se hizo saber in auto probeido  
y la R. Justicia contra el d. y tres  
Diz. el año proximo pasado, en que se le  
mandava, que dentro de quinze dias pu  
nera su respectivo solar y haz. en ellos la  
obra q. se combenga a su euita y hon  
ra y de su perjuicio, con apercuzum q. solo contra  
yo el dho termino pasado se procederá  
aloque correspondiera segund dho y  
separaria el perjuicio q. ybi era lu  
ga, y q. cada uno setragese q. quedete  
minas, y de este puntam. y qual vista  
dhas diligencias, contra el p. y dha  
ras q. los mencionados q. Pedro Ven  
rado, y Pedro Maxim q. manifestan no  
querer obras en dho. solares, y la re  
sion echo de los suyos, Juan y Fran. dha  
bata, en favor de Diego Espin, con q.  
xa el me. de este nombre. Dijo: que  
deuia de decretar y decreto, que de fan  
do Reservado q. el dho. Diego Espin  
el solar q. en p. de las casy principa  
les q. su. de posee, tienen a su favor y ed  
de Juan y de Juan Navarros contenidos  
en ella, se de posesion de los d. y q. que  
estan contiguos a dho. Diego Lopez y  
at, actual corporat del quasi, super  
Juicio de mayor dño tenen. q. lo  
qual se nombra q. comisario de  
los q. Juan. Ant. Sanchez, y  
ya Alfonso Manuel Carrero quito  
procur. y síndico q. estando presente

